

## ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES

### PAGOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

U.DE.CO.	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
020/2016	SERVICIOS DE 03 FLETES PARA TRANSPORTAR ABONO Y DONARLO A PRODUCTORES DE ESCASOS RECURSOS, 03 FLETES PARA TRANSP. ARCHIVOS Y ESCRITORIOS QUE SERAN DONADOS A CENTROS EDUCATIVOS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES, 01 FLETE PARA TRANSP. 100 COLCHONES DONADOS POR CEPUDO Y AYUDAR A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS Y 01 FLETE PARA TRANSP. DONACION DE COPECO PARA AYUDAR A FAMILIAS EN TIEMPOS DE EMERGENCIA EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	JOSE LANZA MADRID	Lps.31,700.00	08 de Julio del año 2016
002/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAUTES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,500.00	18 de Enero del año 2016
003/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 10 ATAUTES DE NIÑO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.19,550.00	04 de Febrero del año 2016.
005/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 12 ATAUTES DE ADULTO Y 01 ATAUD DE NIÑO, PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.29,555.00	
013/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAUTES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,500.00	01 de Junio del año 2016.
017/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 14 ATAUTES DE ADULTO Y 01 ATAUD DE NIÑO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,155.00	17 de Junio del año 2016.
019/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAUTES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,500.00	08 de Julio del año 2016
024/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAUTES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,500.00	29 de Julio del año 2016.

  
**Trinidad Guevara**  
 Jefe de Unidad de Desarrollo Comunitario







# ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

TEL. 2654-8183.

## CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-002/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### DESCRIPCION

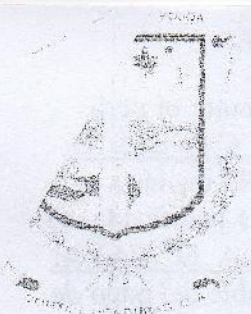
- 4 Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,300.00	34,500.00
	<b>Total:</b>		<b>34,500.00</b>

**TOTAL.....Lps. 34,500.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 19 de enero al 01 de Febrero del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad





ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,  
CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-003/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 10 ATAÚDES DE NIÑO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, la señor HERNAN AUGUSTO ZEPEDA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

↳ Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 10 ataúdes de Niño para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 10 ataúdes de Niño	1,955.00	19,550.00
	Total:		19,550.00

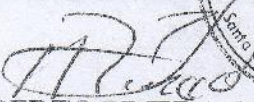
TOTAL..... Lps. 19,550.00

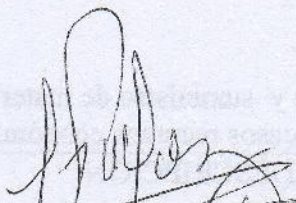
CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 19,550.00) Se pagará Según avance de obra. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato se iniciará el día 05 al 20 de Febrero del año 2016. CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta



Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 04 de Febrero del año 2016.



  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
HERNAN AUGUSTO ZEPEDA  
CONTRATISTA





## CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-013/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### DESCRIPCION

4. Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,300.00	34,500.00
	<b>Total:</b>		<b>34,500.00</b>

**TOTAL.....Lps. 34,500.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEL, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 02 al 18 de Junio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante





supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION**  
**CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA OCTAVA:**  
**RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.  
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 01 de Junio del año 2016.



*[Signature]*  
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**  
**CONTRATISTA**



**CONTRATO MUNICIPAL**

U.DE.CO -MSCY-019/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**DESCRIPCION**

‡ Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,300.00	34,500.00
	<b>Total:</b>		<b>34,500.00</b>

**TOTAL.....Lps. 34,500.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 09 al 15 de Julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante

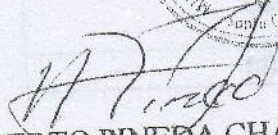


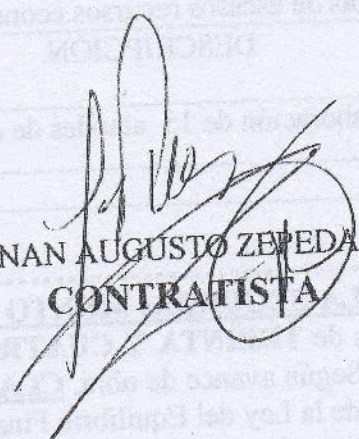
supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISO**  
**CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar  
días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No  
instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA OCTAVA:**  
**RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del  
las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución  
contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a  
**MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus  
derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE**  
**CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este  
contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los  
Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se  
somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL**  
**CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se  
somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de  
recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se  
promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio  
ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias  
alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA**  
**MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas  
procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a  
cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.  
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga  
una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los  
gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA**  
**SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato  
en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 08 de Julio del año 2016.



PROVENCION  
Fe.



  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
HERNAN AUGUSTO ZEPEDA  
CONTRATISTA





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,  
CORTES.**

TEL. 2654-8183.

**CONTRATO MUNICIPAL**

U.DE.CO -MSCY-005/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 12 ATAÚDES DE ADULTO Y 01 ATAÚD DE NIÑO, PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**DESCRIPCION**

✦ Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 12 ataúdes de adulto	2,300.00	27,600.00
2	Elaboración de 01 ataúd de niño	1955.00	1,955.00
	<b>Total:</b>		<b>29,555.00</b>

**TOTAL.....Lps. 29,555.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 29,555.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEL, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA:**



**PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 07 al 22 Abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 06 de Abril del año 2016.



*[Handwritten signature of Roberto Pineda Chacon]*

ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Handwritten signature of Hernan Augusto Zepeda]*

HERNAN AUGUSTO ZEPEDA  
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,  
CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-017/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 14 ATAQUES DE ADULTO Y 01 ATAQUE DE NIÑO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

\* Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 14 ataques de adulto y 01 ataque de niño, para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 14 ataques de adulto	2,300.00	32,200.00
2	01 ataque de niño	1,955.00	1,955.00
	<b>Total:</b>		<b>34,155.00</b>

**TOTAL.....Lps. 34,155.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,155.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%;** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 18 al 27 de Junio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se**



compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. b) Retardar en cinco (5) días el trabajo contratado. c) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. d) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA OCHAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

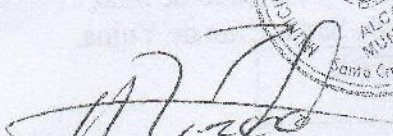
**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

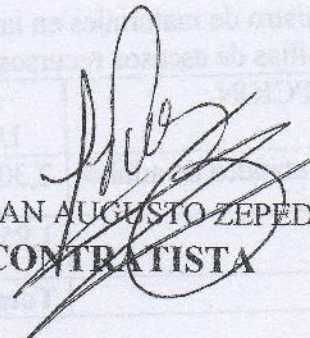
**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 17 de Junio del año 2016.



  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
HERNAN AUGUSTO ZEPEDA  
CONTRATISTA



## CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-024/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### DESCRIPCION

Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,300.00	34,500.00
		<b>Total:</b>	<b>34,500.00</b>

**TOTAL.....Lps. 34,500.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 30 de Julio al 04 de Agosto del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución,

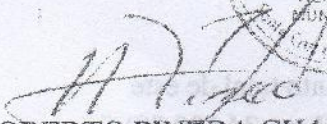


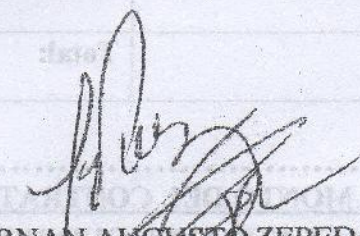


mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISO**  
**CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCT. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 29 de Julio del año 2016.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. Elaboración de 12 matrices de adulto	2.300.00	27.600.00
		27.600.00



  
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**  
**CONTRATISTA**

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE**  
**INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 29 de Julio al 04 de Agosto del año 2016. **CLAUSULA**  
**QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el trabajo con  
**CLAUSULA SEXTA: RESERVA DE DERECHOS DE**  
**SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos  
 de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución.



se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejec. mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION D. CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 18 de Enero del año 2016.



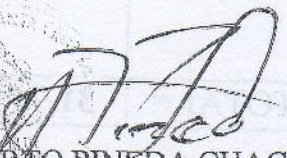
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

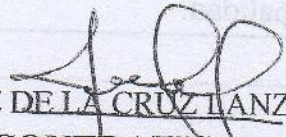
**HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**  
**CONTRATISTA**



TOTAL.....Lps. 31,700.00

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 31,700.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 09 al 28 de julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 08 de Julio del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSÉ DE LA CRUZ IIANZA  
CONTRATISTA



# CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-020/2016

SERVICIOS DE 03 FLETES PARA TRANSPORTAR ABONO Y DONARLO A PRODUCTORES DE ESCASOS RECURSOS, 03 FLETES PARA TRANSP. ARCHIVOS Y ESCRITORIOS QUE SERAN DONADOS A CENTROS EDUCATIVOS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES, 01 FLETE PARA TRANSP. 100 COLCHONES DONADOS POR CEPUDO Y AYUDAR A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS Y 01 FLETE PARA TRANSP. DONACION DE COPECO PARA AYUDAR A FAMILIAS EN TIEMPOS DE EMERGENCIA EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **JOSÉ DE LA CRUZ LANZA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0801-1966-01161, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

## DESCRIPCION

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	03 fletes para transportar 400 sacos de abono desde las Oficinas de la SAG en SPS hacia el establecimiento de esta Municipalidad.	4,050.00	12,150.00
02	03 fletes para transportar archivos y escritorios desde las bodegas de CEPUDO en SPS hacia el establecimiento de esta Municipalidad.	4,050.00	12,150.00
03	01 flete para transportar 100 Colchones de 8 pulg. Desde las bodegas de CEPUDO en SPS hacia el establecimiento de esta Municipalidad.	3,700.00	3,700.00
04	01 flete para transportar Colchonetas, víveres, medicamentos, utensilios de limpieza desde las bodegas de COPECO en SPS hacia el establecimiento de esta Municipalidad.	3,700.00	3,700.00
		TOTAL=	31,700.00